

conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2002.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, relativa a cédula de notificación y requerimiento a don Oscar Aznar Calvo.

En relación con el expediente SF-316/09/01-Z relativo a la Subvención Financiera prevista en el Decreto 33/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Resolución de fecha 23 de julio de 2002, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Promoción de Empleo eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente promovido por don Oscar Aznar Calvo con D.N.I. 29122624-R y con domicilio en Catalán Sañudo, 2, 3º E de Zaragoza, en solicitud de una Subvención Financiera, al amparo del Decreto 33/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, sobre Fomento del Empleo Autónomo (BOA 28-02-01).

ANTECEDENTES

Primero: La solicitud se presentó el 20 de septiembre de 2001.

Segundo: Con fecha 1 de febrero de 2002 se requirió al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentase las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes, toda vez que faltaban por acreditar 3.996,73 euros de inversión del total de préstamo a subvencionar. Del requerimiento se acusó recibo con fecha 10 de abril de 2002, sin que a la fecha de hoy haya sido atendido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 33/2001, sobre Fomento del Empleo Autónomo.

Segundo: El artículo 3 del Decreto 33/2001 establece como requisito: «Los préstamos, de los que deberá ser único titular el solicitante para ser subvencionables deberán ser concedidos por las entidades de crédito al amparo del convenio que tengan suscrito, a tal efecto, con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o con el Gobierno de Aragón y tendrán como destino la financiación de inversiones en activo fijo, pudiendo hacerse extensivos a activo circulante siempre que éste no supere el 25% de las primeras.»

Tercero: No se acredita en el presente caso el cumplimiento

de los requisitos establecidos en el Decreto 33/2001 de 13 de febrero, para la concesión de una Subvención Financiera.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia acuerda:

Denegar a don Oscar Aznar Calvo la subvención solicitada, conforme a lo consignado en los Antecedentes y Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 58,2 y 54,3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (BOA nº 86 de 20-07-01)..»

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2002.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, relativa a cédula de notificación y requerimiento a Santiago Marco Moral.

En relación con el expediente T-0009-AUTIA-02-0525-0124 relativo a la subvención en concepto de Apoyo a Iniciativa de Autoempleo prevista en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Resolución de fecha 5 de junio de 2002, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Promoción de Empleo eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente promovido por don Santiago Marco Moral, con D.N.I. nº 18444086H y con domicilio en avenida Aragón, 13, 6º A, Teruel, en solicitud de una subvención en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo al amparo del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del Empleo Autónomo (BOA 15/02/02) y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Mediante instancia presentada en fecha 4 de abril de 2002, el peticionario solicita ayuda económica a fondo perdido, en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo, para trabajadores autónomos que hubiesen estado desempleados con anterioridad al inicio de la actividad, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 6 del citado Decreto.

Segundo: Se incorpora al expediente la documentación exigida por el Decreto 30/2002 y se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al